

Gobiemo de Monterrey



Secretaría Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000148-24 Oficio No. 0913/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE PUERTA DEL SOL No. 200, COLONIA CIMA DE LA MONTAÑA PRESENTE .-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por el C. GUILLERMO RAMONES GONZALEZ y el C. EUGENIO G. DIAZ GUTIERREZ representante(s) legal de "INMOBILIARIA VALLE DE LAS MITRAS S.A. de C.V., en fecha 09-nueve de abril del 2024-dos mil veinticuatro, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) en 01-un predio ubicado en la calle PUERTA DEL SOL No. 200, L-001, M-109, COLONIA CIMA DE LA MONTAÑA, con número de expediente catastral 82-109-001 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, al respecto:

Considerando que el área total del terreno es de 216.50 m² doscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados. Al momento se observa predio de topografía irregular con pendiente ascendente donde se ha generado un impacto por obras de urbanización anteriores a la zona. En predio se observa obra civil en proceso, la cual corresponde a casa habitación. Lo anterior antecede a un desmonte, por lo cual el predio no cuenta con vegetación alguna y arbolado al presente día. Sin embargo, mediante imagen satelital, fotografías anexadas en el expediente y levantamiento arbolado se describen 2-dos yucas, de 15 cm y 18 cm de diámetro. La zona se encuentra parcialmente urbanizada. Por tal motivo se procederá a girar oficio informando dicha situación a la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo con la obligación y atribuciones contenidas en el artículo 108, fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey. Los lineamientos emitidos en el presente documento, no eximen el cumplimiento del promovente a las disposiciones que en su caso ordene la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 20-veinte árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.

Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha

reposición por sus propios medios.

La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos 3quimicos y/o fuego.

El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes. 4-Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo 5-

en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente. que,

Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.

El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin

de evitar impactos acústicos al entorno.

Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.



Gobierno de — **Monterrey**



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000148-24 Oficio No. 0913/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sítios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 03 DE JUNIO DE 2024 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBÉTH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TVNB MASGN

Lo que notifico a usted nor medio de este instructivo que entregue a una per quien dijo ser	1100 /
horas del día 75 del mes Jo / 10 del año 202 /	entifico con / N & ; siendo las 17:39
$\mathbf{u}^{i}_{i}\mathbf{t}^{i}$	
EL C. NOTIFICADOR:	
NOMBRE: Jesús Alonso Salazar Garcia	NOMBRE:
CREDENCIAL No. 113687	IDENTIFICACIÓN 2
FIRMA: bb	FIRMA:
	3

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	CARATULA DE TESTADO DE INFORMACION		
CLASIFICACIÓN PARCIAL			
INFORMACIÓN	Expediente	PDE-000148-24	
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024	
	Área		ra un Desarrollo Integrado, le la Secretaria de Desarrollo //unicipio de Monterrey.
	Información Reservada		
	Periodo de Reserva		
	Fundamento Legal		
	Ampliación del periodo de reserva		
	periodo de reserva		1 101 100 111 1-1-1-
	Fundamento Legal	de Transparencia y Acc del Estado de Nuevo L artículo Quincuagésimo en Materia de Clasifica información, así com Versiones Públicas de Estado de Nuevo Leór clasificada como confide datos personales, pue derecho constitucional relativa a la vida priv	culos 134, 136 y 141 de la Ley ceso a la Información Pública eón y en concordancia con el Segundo de los Lineamientos ación y Desclasificación de la o para la Elaboración de los Sujetos Obligados del n por tratarse de información encial en virtud de que contiene es su difusión vulneraría el de salvaguardar información yada y de datos personales culo 6º, apartado A, de la de los Estados Unidos
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024,	Acta 10-2024 Ordinaria
	Fecha de		
	Desclasificación	Dánina O. 4 Manahara O	Número de OCB (Credencial
	Confidencial		Número de OCR (Credencial
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Director General Par Secretaria de Desar	Mendoza Lozano ra un Desarrollo Verde de la rrollo Urbano Sostenible del o de Monterrey.